

OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA: EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

OBJETO: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA-PUTUMAYO” Y “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOYA, PUTUMAYO*

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **EDGAR JOSE URIBE SCHOREDER** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 437.739, quien obra en condición de Representante Legal **EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato **PAF-ATF-I-030-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de **INTERVENTORIA** No. **PAF-ATF-I-030-2017** cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA-PUTUMAYO” Y “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOYA, PUTUMAYO”* el día cinco (05) de mayo del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **EL CONTRATISTA** mediante comunicación No. **EU-FIB-030-2017-002** de fecha de fecha quince (15) de mayo del 2017, solicitó modificar las cláusulas de valor y forma de pago, en el sentido de discriminar estos por etapas.
3. Que el Supervisor mediante concepto de fecha quince (15) de mayo del 2017, estudió y avaló la presente modificación a las **CLAUSULAS CUARTA, QUINTA y DECIMO PRIMERA**
4. El Comité Técnico en sesión del 17 de mayo del 2017, tal y como consta en el Acta No. 41 estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la modificación de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Décimo Primera del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-030-2017**
5. El Comité Fiduciario en sesión del 18 de mayo del 2017, tal y como consta en el Acta No. 74, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, la modificación de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Décimo Primera del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-030-2017** e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

6. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito.”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así:

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es por el valor ofertado por el proponente y corregido, que asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$1.385.093.063,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y Cierre, Balance Financiero y Ejecución /liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el INTERVENTOR corregida., estableciéndose para cada componente el siguiente valor:*

PROYECTO: AJUSTE Y/O ELABORACION DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
ETAPA I. INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS DISEÑOS EXISTENTES.		\$ 26.031.250,00
ETAPA II. INTERVENTORÍA AL AJUSTE AL DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS IDENTIFICADOS	\$ 83.478.500,00
	INTERVENTORÍA A LOS AJUSTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS	\$ 58.213.313,00
VALOR TOTAL DEL PRESENTE COMPONENTE DE INTERVENTORIA		\$ 167.723.063,00

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO	\$ 1.217.370.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESENTE COMPONENTE DE INTERVENTORIA	\$ 1.217.370.000,00

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

1.1. FORMA DE PAGO

PROYECTO: AJUSTE Y/O ELABORACION DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato de la siguiente manera:

ETAPA I. INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS DISEÑOS EXISTENTES

Un único pago por el 100% del valor ofertado para esta Etapa, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de los informes y demás entregables del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en desarrollo de esta Etapa.

b. Los demás requisitos establecidos para pago por la contratante. Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa.

ETAPA II. INTERVENTORÍA AL AJUSTE AL DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS IDENTIFICADOS.

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la actividad de Interventoría a la Elaboración de Estudios y Diseños identificados de la ETAPA II, así:

1. Un pago del 50% del valor efectivo de esta actividad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Entrega de informe final con el análisis, revisión, verificación y concepto a los informes presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y que tienen relación con los Estudios y Diseños definitivos de los siguientes componentes del sistema de acueducto, identificados previamente:

- i. Pasos elevados en zonas de afectación de la línea de aducción o conducción por la creciente del río o por fenómenos de remoción en masa.
- ii. Diseño y posible reubicación del Tanque de Almacenamiento de 1533 m3.
- iii. Redes de Distribución en las zonas afectadas por la creciente de las quebradas.
- iv. Línea de Conducción 4 y Zona Norte

b) Recibo a satisfacción de los Informes Finales de la actividad de esta Etapa, por parte del SUPERVISOR DEL CONTRRATO.

c) Los demás requisitos establecidos para pago por la contratante





OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades de esta Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa.

2. Un pago del 50% del valor efectivo de esta actividad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrega de informe final con el análisis, revisión, verificación y concepto a los informes presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y que tienen relación con los Estudios y Diseños definitivos de los siguientes componentes del sistema de acueducto, identificados previamente: i) Bocatoma y ii) Línea de Aducción desde la nueva bocatoma a diseñar hasta la PTAP.
- b) Recibo a satisfacción de los Informes Finales de la actividad de esta etapa, por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- c) Los demás requisitos establecidos para pago por la contratante

Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades de esta Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa.

INTERVENTORÍA A LOS AJUSTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS

LA CONTRATANTE para esta actividad ha establecido una provisión de recursos con base en una modelación económica de un escenario posible para el proyecto, con condiciones plenamente establecidas, determinando los entregables o productos requeridos. Estableciendo los perfiles profesionales, cantidad de profesionales y técnicos requeridos, dedicación, duración, salarios, estimación del Factor multiplicador (FM) aplicable a los honorarios del personal, relación detallada de elementos, pruebas, ensayos y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos y costos indirectos asociados. Serán condiciones inmutables para efectos de la preparación de la propuesta económica de esta actividad de la Etapa II, el establecimiento del personal profesional y técnico requerido con su correspondiente perfil, cantidad, duración, salario propuesto, relación detallada de elementos y actividades técnicas previstas a desarrollar, así como los costos directos; serán mutables la dedicación del personal (hombre/mes), la cantidad y duración de las actividades técnicas a desarrollar dentro de los ajustes a los Estudios y/o Diseños.

Para la ejecución de esta actividad de la Etapa II del contrato se encuentran establecidos desde la estructuración y presentación de la propuesta económica:

- a) Perfil profesional – Experiencia general y específica.
- b) Profesionales requeridos para el desarrollo de la actividad.
- c) Recursos e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad
- d) Dedicaciones y duración de las actividades del personal
- e) Salarios
- f) Factor multiplicador

El valor efectivo de esta actividad de la Etapa II, será aquel que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos en la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en el alcance; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

costos directos e indirectos necesarios. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá efectuar la estimación económica de los ajustes requeridos basados en los precios de su oferta económica.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de la ejecución de esta actividad. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades que aquel considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA está obligado a vigilar, revisar, verificar y conceptuar sobre las actividades de ajustes y/o elaboración de los Estudios y/o Diseños que se presenten por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como producto del diagnóstico efectuado en la Etapa I, así como las resultantes del normal desarrollo de la ejecución de las obras, o de las visitas de acompañamiento a la obra que para tal efecto apruebe la Interventoría, y demás actividades y servicios no previstas durante la ejecución del contrato.

La CONTRATANTE ha dispuesto de una bolsa que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA podrá utilizar cuando así se requiera, para la realización de las actividades propias de la Interventoría en relación con algún ajuste y/o elaboración de Estudios y/o Diseños existentes o nuevos que se puedan llegar a presentar, previa aprobación de la Supervisión y/o la CONTRATANTE de la siguiente manera:

El 100% del valor efectivo de esta actividad, se pagará de acuerdo con el valor estimado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la ejecución de la revisión, análisis, verificación y concepto de la actividad de ajuste o la elaboración del diseño realizado por parte del CONSULTOR, hasta el monto agotable una vez sea aprobado por la Supervisión y/o la CONTRATANTE y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vez se ha surtido el proceso de reformulación de tales ajustes a los diseños o la elaboración de los diseños.

Adicionalmente el valor de la Interventoría al diseño ejecutado se pagará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Entrega de informe final de la Interventoría con la revisión, verificación, análisis y concepto de los Estudios y Diseños definitivos realizados por el Consultor.*
- b) *Recibo a satisfacción de Informes Finales de esta actividad, por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO.*
- c) *Los demás requisitos establecidos para pago por la contratante.*

Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa.

ETAPA III. INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (CUANDO SE REQUIERA) Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.

Como se mencionó anteriormente con relación a la Interventoría a la ETAPA III - ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (CUANDO SE REQUIERA) Y



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, las actividades relacionadas con la revisión de los productos a entregar por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en esta etapa, están enmarcadas en la Interventoría a la ejecución de la Obra, razón por la cual se está incluyendo un Especialista Hidráulico en el personal mínimo de la Interventoría a la Obra, con el fin de que pueda realizar el acompañamiento al proceso de operación y puesta en marcha del sistema de acueducto, una vez construidas las Obras.

Por lo anterior los pagos a efectuar por este concepto se incluyen en la forma de pago de la Interventoría a la ejecución de la Obra.

Cada solicitud de pago en cada una de las etapas deberá ir acompañada con la factura y concepto de aprobación del entregable por LA INTERVENTORÍA del contrato.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los productos entregados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en desarrollo de cada una de las Etapas*
- b. Una vez sea suscrita el acta de Cierre, Balance Financiero y de Ejecución del contrato /liquidación del Contrato de Interventoría.*
- c. Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.*

*Los **INFORMES PRELIMINARES y FINALES** de los productos a entregar por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en los plazos establecidos deberán ser objeto de revisión, verificación, análisis y concepto por parte del Interventor, el cual deberá contener todos y cada uno de la revisión a los productos y/o actividades desarrolladas.*

*Con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos al Interventor relacionados con los **INFORMES PRELIMINARES**, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar en los plazos establecidos un Informe de avance con la revisión, verificación, análisis y concepto de todo el contenido exigido al CONSULTOR en cada producto y/o actividad así como surtir el proceso de presentación del informe preliminar a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, y se hayan realizado todos los ajustes de acuerdo con las observaciones emitidas por la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, al igual que haberse presentado al MVCT en la mesa de trabajo para posibles observaciones.*

*Ahora bien con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos al Interventor relacionados con los **INFORMES FINALES**, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar en los plazos establecidos el informe definitivo con todos los ajustes de la revisión, verificación, análisis y conceptos dados, según los acuerdos a que se lleguen en la mesa de trabajo con el MVCT y se haya aprobado por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.*

La mesa de trabajo con el MVCT tiene como finalidad adelantar las revisiones y establecer los ajustes técnicos necesarios a los productos desarrollados por el Consultor, y a la revisión realizada por el Interventor para la obtención de la aprobación técnica del MVCT o de la viabilidad técnica del Producto cuando sea presentado a concepto de reformulación cuando sea necesario.

FORMA DE PAGO

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO

La CONTRATANTE pagará el 100% del valor del Proyecto de INTERVENTORÍA a la Obra de la siguiente manera:

- a. Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría al Proyecto de Obra, mediante pagos mensuales iguales previa presentación del correspondiente informe mensual*



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

aprobado por el supervisor del contrato.

b. Un cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría al Proyecto de Obra, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el avance y cumplimiento alcanzado en la ejecución de obra física por parte del CONTRATISTA DE OBRA. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales en concordancia con la programación de obra vigente, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.

c. El diez por ciento (10%) restante, se pagará contra el acta de Cierre, Balance Financiero y de Ejecución del contrato / liquidación del Proyecto de interventoría a Obra, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de terminación y acta de Cierre, Balance Financiero y de Ejecución del contrato / liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

Si por razones propias del desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría, éste es suspendido por periodos mayores a 30 días, la CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR durante el periodo de suspensión del contrato de obra, únicamente los costos sobre los cuales el interventor demuestre su utilización y/o consumo, aprobados por el Supervisor del proyecto. En ningún caso se reconocerán costos por alquiler de vehículos.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por la CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y Cierre, Balance Financiero y de Ejecución del contrato / liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. Por lo que la CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE si aplica o el que corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cuando proceda.*



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

PARÁGRAFO TERCERO: *Le está prohibido al INTERVENTOR autorizar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que, previamente se haya suscrito el respectivo documento modificadorio al contrato, cualquier ítem que ejecute si la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de tal manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS:** así:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS: *EL plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES, que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato, desagregado por componente de la siguiente manera:*

Para el PROYECTO: AJUSTE Y/O ELABORACION DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, un plazo máximo de DOCE (12) MESES, discriminados así:

DESCRIPCIÓN		PLAZO DE EJECUCION
ETAPA I. INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS DISEÑOS EXISTENTES.		1 MES
ETAPA II. INTERVENTORÍA AL AJUSTE AL DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS IDENTIFICADOS	2 MESES
	INTERVENTORÍA A LOS AJUSTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS	DURANTE LOS 12 MESES DE EJECUCION

Los plazos establecidos anteriormente, comenzarán a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este componente.

Para el PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION
INTERVENTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO	12 MESES

Los plazos establecidos anteriormente, comenzarán a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este componente.

No obstante es preciso señalar que la interventoría se realizará las actividades de acuerdo con los siguientes términos:

1. Para el Contrato "AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO”, firmará un acta de inicio con el contratista seleccionado para tal fin.

2. Para el Contrato “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO” firmará un acta de inicio con el contratista seleccionado para tal fin.

Es preciso aclarar que el plazo final será el que resulte según el último contrato que finalice. Cada contrato contará con plazos individuales, así mismo para el componente de consultoría cada etapa con plazos individuales. Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. El plazo de ejecución de cada contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de cada uno.

CLÁUSULA TERCERA.- CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS así:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORÍA PROYECTO: AJUSTE Y/O ELABORACION DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO.**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares “PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER”, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

2. **GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del componente de interventoría al Proyecto: Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo	Vigente por el plazo de ejecución del componente de interventoría al Proyecto: Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo y cuatro (4) meses más	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor del componente de interventoría al	Vigente por el plazo de ejecución del componente de interventoría al Proyecto:	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
laborales	Proyecto: Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo	Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del componente de interventoría al Proyecto: Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del componente de interventoría al Proyecto: Ajuste y/o Elaboración de los Diseños para la Reconstrucción del Sistema de Acueducto, por la Emergencia Presentada en el Municipio de Mocoa, Putumayo.	

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOCA, PUTUMAYO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER", expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del componente de interventoría al Proyecto: Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa, Putumayo	Vigente por el plazo de ejecución del componente de interventoría al Proyecto: Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa, Putumayo y <u>cuatro (4) meses mas</u>	CONTRATISTA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la ETAPA III del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del componente de interventoría al Proyecto: Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa, Putumayo y <u>tres (3) años más.</u>	
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la ETAPA III del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del componente de interventoría al Proyecto: Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa, Putumayo y <u>cuatro (4) meses mas</u>	
Calidad del Servicio	30% del valor de la ETAPA III del Contrato	Vigente por <u>cinco (5) años contados</u> a partir de la suscripción del acta de recibo final del componente de interventoría al Proyecto: Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa, Putumayo.	

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su constancia de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)).

PARÁGRAFO CUARTO: Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de cada uno de los componentes del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL



OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-030-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S

CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

*En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del **plazo de ejecución de cada uno de los componentes del contrato** y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.*

CLÁUSULA CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-030-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATISTA,



EDGAR JOSÉ URIBE SCHOREDER

Representante Legal EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S,

